



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00171 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. RESUELVE SOLICITUD.

Incorpórese al expediente memorial allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita el impulso del presente proceso.

En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. se aprueba la liquidación del crédito que fuere allegada por la parte ejecutante.

En lo que respecta a la petición de traslado del avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso el mismo fue incorporado al expediente, para que se le dé el tramite pertinente por parte del juzgado de ejecución de sentencias al que corresponda por reparto y a los cuales se enviará el expediente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>065</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>4 de mayo de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ecbae0ccdc7a0896a7d0a3d7dca9d96b01090adb9423f7ec7e4a2563561aef5

Documento generado en 03/05/2022 04:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>